



PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	COOPERATIVA COMSEL
DEMANDADO	MIGUEL ANTONIO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
RADICACIÓN	2019-00060
FECHA	MAYO 09 DE 2.023

**INFORME SECRETARIAL.** Al despacho de la Señora Juez, el presente proceso referenciado, informándole que el doctor CARLOS AUGUSTO OSPINO ARAGÓN, en su condición de apoderado judicial del demandado, ha presentado incidente de nulidad. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO  
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad - Atlántico, mayo nueve (09) de dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la solicitud presentada por el doctor CARLOS AUGUSTO OSPINO ARAGÓN, en su calidad de apoderado judicial del aquí demandado, debe ser tramitada a través de un incidente dentro del proceso de la referencia.

Atendiendo lo anterior, y en cumplimiento del artículo 129 del Código General del Proceso "Artículo 129. *Proposición, trámite y efecto de los incidentes*", este despacho correrá traslado del incidente presentado el 28 de marzo de 2.023, por el término de tres (3) días a las partes.

En vista de lo anteriormente expuesto, este juzgado,

**RESUELVE:**

1. RECONÓZCASE personería al doctor CARLOS AUGUSTO OSPINO ARAGÓN, identificado con CC No. 85.486.441 y T.P. No. 118.007 del C.S. de la J., como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido de conformidad al artículo 74 del CGP.
2. De la solicitud presentada por el doctor CARLOS AUGUSTO OSPINO ARAGÓN, en su calidad de apoderado judicial del aquí demandado dentro de este asunto, désele el trámite de incidente.
3. Del incidente de Nulidad propuesto por el doctor CARLOS AUGUSTO OSPINO ARAGÓN, en su calidad de apoderado judicial del aquí demandado, córrase traslado por el término de tres (3) días a las partes de conformidad al artículo 129 del CGP.
4. Vencido el término anterior, regrésese el expediente a despacho para disponer lo correspondiente a las solicitudes probatorias del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**  
**Angela Ines Pantoja Polo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5d88a8757893b06875ceaa81161214464fa3c2a1b8c79a52dee3cb30f97010c**

Documento generado en 09/05/2023 11:53:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **039**

SOLEDAD, **MAYO 010 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO